

RESOLUCIÓN 229E/2021, de 22 de diciembre, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la creación de un Comité de selección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo rural participativo, en el marco del futuro Plan Estratégico de la PAC en Navarra para el periodo 2021-2027

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2021-000821
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural Sección de Diversificación Rural Tfno.:848426368 848426707 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 2ª 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: diverdesa@navarra.es

El desarrollo local participativo (DLP) es el instrumento de política territorial que consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales, organizadas en asociaciones público-privadas, que elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus propios recursos. Este enfoque ascendente implica un esfuerzo de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas que les afectan, un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan y un aumento de la gobernanza local.

En el periodo 2014-2020 el DLP ha estado integrado en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (PDR 2014-2020), a través de la medida “M19. Apoyo para el desarrollo local LEADER (DLP)” en virtud de lo establecido en los reglamentos (UE) 1303/2013 y 1305/2013 del Parlamento y del Consejo. La medida comprende las siguientes operaciones: gastos preparatorios e implementación de las estrategias de desarrollo local, proyectos de cooperación y gastos de animación y funcionamiento. El Programa fue aprobado por las instituciones comunitarias mediante Decisión de ejecución C(2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre y su gasto público está cofinanciado al 65% por FEADER.

De acuerdo al artículo 1 del Reglamento (UE) 2020/2220, del Parlamento y del Consejo, se prorroga el periodo de duración de los programas financiados por el FEADER hasta el 31 de diciembre de 2022. Así mismo en su Capítulo II, establece que para el caso de los programas prorrogados se podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico para el desarrollo del periodo 2021-2027.

De conformidad con lo anterior, se aprobó la séptima modificación del programa de desarrollo rural de Navarra 2014-2020 mediante Decisión de Ejecución C(2021) 4936 de la Comisión el 29 de junio de 2021. En el marco de la misma, los grupos de acción local navarros definidos para el periodo 2014-2021, pueden continuar con la ejecución de la “M19. Apoyo para el desarrollo local LEADER (DLP)” hasta el 31 de diciembre de 2022. En el mismo sentido se reserva dotación y adapta la submedida de gastos preparatorios de las estrategias.

De cara al nuevo periodo de programación de fondos europeos 2021-2027, el Desarrollo Local Participativo se regula en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y el Consejo, del 24 de junio de 2021. Conforme el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/2115, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los EEMM en el marco de la PAC (reglamento PEPAC), se establece que el Desarrollo Local Participativo se aplicará a la ayuda financiada por el FEADER.



Concretamente se regula a través del artículo 77 que ordena la concesión de ayudas a la cooperación.

En el mismo se consolida que el planteamiento del desarrollo local participativo, denominado «LEADER» en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), o cualquier otro instrumento territorial de apoyo a iniciativas diseñadas por los Estados miembros, debe basarse en las estrategias de desarrollo territorial y local.

Para movilizar mejor ese potencial existente a nivel local, es necesario reforzar y facilitar que el desarrollo local sea participativo. Para ello se deben tener en cuenta las necesidades y el potencial locales, así como las características socioculturales pertinentes, y favorecer los cambios estructurales, fomentar la capacidad de las comunidades locales y estimular la innovación. Por lo tanto, es esencial que los grupos de acción local, que representan los intereses de las comunidades locales, se encarguen del diseño y la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo.

Con objeto de que este proceso de actualización de estrategias de desarrollo local participativo no ralentice en exceso la puesta en marcha de la medida para el periodo 2021-2027, se precisa avanzar en los aspectos previos a la aplicación efectiva de las nuevas estrategias de desarrollo local con previsión de que puedan ponerse en marcha una vez se apruebe el Plan Estratégico de la PAC en 2023 (PEPAC). Para llevar a cabo las siguientes tareas, reconocimiento de los grupos y las estrategias de desarrollo, es preciso crear un Comité de selección, dotándole de medios y atribuciones suficientes.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019 de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º. Aprobar, en el marco del futuro Plan Estratégico de la PAC en Navarra para el periodo 2021-2027, el Comité de preselección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo, cuya composición figura en el anexo 1 de esta resolución.

2º. Aprobar las normas de funcionamiento del Comité mencionado en el punto 1º, estando detalladas en el anexo 2 de esta resolución.

3º. Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de selección, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 22 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
LANDA GARAPENeko ZUZENDARI NAGUSIA.
FERNANDO SANTAFE ARANDA





Anexo 1:

Composición del Comité de selección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo

- ❖ Presidencia: la directora del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
- ❖ Miembros permanentes. Representantes de las siguientes entidades:
 1. El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).
 2. La Dirección del Organismo Pagador del FEAGA-FEADER en Navarra.
 3. La Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo (Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio).
 4. La Dirección General de Administración Local y Despoblación (Servicio de Infraestructuras Locales)
 5. La Dirección General de política de empresa, proyección internacional y trabajo (Servicio de Competitividad)
 6. La Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana (Servicio de Patrimonio Histórico y Servicio de Acción Cultural)
 7. La Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo
 8. La Federación Navarra de Municipios y Concejos.
 9. El Instituto Navarro para la Igualdad.
 10. La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Navarra.
 11. La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (Universidad Pública de Navarra).
- ❖ Secretaría: Sección de Diversificación Rural (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).





Anexo 2:

Normas de funcionamiento del Comité de selección

a) Tareas del Comité de selección.

- Examinar y, en su caso, aprobar o rechazar los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo, conforme los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias.
- Emitir las observaciones y sugerencias que se consideren oportunas, así como solicitar de los candidatos la presentación de modificaciones o resúmenes de sus estrategias.

El comité será convocado cuantas veces se considere necesario y como mínimo una vez durante el procedimiento de selección de organizaciones candidatas y de sus estrategias de desarrollo local participativo, preferiblemente una vez finalizado el plazo para la entrega de las estrategias de desarrollo local participativo.

Conforme el resultado de este trabajo, la autoridad de gestión resolverá la convocatoria y publicará los nombres de grupos de acción local seleccionados y las estrategias de desarrollo local participativo aprobadas. Posteriormente se firmará el convenio de colaboración entre los grupos de acción local y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para el periodo 2023-2027.

b) Presidencia. Sus funciones son:

- Representar al Comité de selección.
- Acordar la convocatoria de las sesiones, así como fijar el orden del día.
- Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Comité.
- Crear un grupo de trabajo técnico.
- Conforme el resultado del trabajo del Comité, resolver las convocatorias y publicar los nombres de grupos de acción local seleccionados y las estrategias de desarrollo aprobadas.

c) Miembros permanentes.

- Cada entidad representada en el Comité designará y, en su caso, revocará un titular y un suplente.
- Cada miembro permanente del Comité, incluido el presidente, tiene derecho a un voto.
- Corresponde a los miembros permanentes participar en los debates y la toma de acuerdos de las sesiones.

d) Secretaría. Actúa bajo la dirección de la presidencia y sus funciones son:

- Preparar las convocatorias de las reuniones del Comité y proponer a la presidencia la aprobación de los órdenes del día.
- Enviar las convocatorias de las reuniones y la documentación pertinente a los miembros del Comité, utilizando el correo electrónico.
- Redactar las actas de las reuniones del Comité, en las que se especificará la relación de asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales tratados, así como el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, las posibles posturas particulares y reservas.





- Depositar y custodiar toda la documentación relativa a los trabajos llevados a cabo por el Comité.
 - Mantener actualizada y visar la lista oficial de miembros permanentes.
- e) Convocatorias y sesiones del Comité.
- Las reuniones son convocadas por la presidencia, al menos con 7 días naturales de antelación.
 - A las reuniones asistirán los miembros permanentes y los que, en su caso, se convoquen.
 - El Comité se considera válidamente reunido y sus acuerdos tendrán efecto si, al menos, la mitad más uno, de los miembros permanentes están presentes al iniciarse la sesión, entre los que deben encontrarse el presidente y el secretario.
 - La sesión comenzará con la lectura y aprobación del orden del día. El desarrollo de la reunión se ajustará, en todos los casos, al citado orden del día, no pudiendo ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que se declare de urgencia su tratamiento por el voto favorable de la mayoría.
 - De todas las sesiones que celebre el Comité se levantará acta, recogiendo los puntos discutidos y los acuerdos adoptados y se enviará por correo electrónico a los miembros del Comité. Las observaciones o modificaciones que puedan plantearse a dicha acta serán remitidas a la secretaría del Comité en un plazo máximo de 7 días naturales desde la fecha de su recepción.
 - El Comité podrá adoptar sus decisiones por el procedimiento escrito cuando la presidencia aprecie la existencia de circunstancias que lo aconsejen. En este caso se comunicará a los miembros del Comité la correspondiente propuesta, mediante correo electrónico, dando un plazo de 7 días naturales desde la fecha de su recepción para que se pronuncien. Transcurrido dicho plazo sin oposición por escrito de los miembros, la propuesta se considerará definitivamente aprobada.
 - Los debates del Comité son de carácter confidencial.
- f) Grupo de trabajo técnico. Su cometido es apoyar al Comité de selección en la valoración de las propuestas presentadas a las distintas convocatorias de selección de los grupos de acción local y de las estrategias de desarrollo local participativo.

El resultado de las tareas desarrolladas por dicho grupo será presentado al Comité de selección para su deliberación.

Dicho grupo de trabajo será liderado por la jefa de la Sección de Diversificación Rural (Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente), estando integrado por técnicos de esa u otras unidades administrativas del Departamento. Asimismo, podrá invitarse a las reuniones de trabajo a asesores externos, que colaboren en el desarrollo de las tareas.

